

O R D E N A N Z A N°: 0861/90.-

Ramallo, 15 de noviembre de 1990.

V I S T O:

Que la Municipalidad de Ramallo ha encarado bajo diversas formas, soluciones a la problemática de la familia en el medio social;

Que en función del gran precepto y como contribución al fortalecimiento vincular del núcleo familiar en el enfrentamiento de los problemas propios de su desarrollo comunitario, se impulsó la creación del CONSEJO DE LA MUJER, organismo éste que ha tenido un relevante protagonismo para la resolución de problemas especiales de violencia en el hogar, protección hacia los miembros de la familia, en especial hijos menores y mujeres golpeadas, promoviendo medidas preventivas y dando apoyo y asesoramiento necesarios para la creación de un ambiente no violento;

Que en razón de lo anteriormente expuesto y como resultante directa de esta preocupación e inquietudes permanentes, tendientes a prestar asistencia apropiada y especializada a las víctimas de la violencia en el hogar como parte integrante de las políticas que desarrolla la Secretaría Municipal de Bienestar Social, se ha pensado seriamente en proyectar la construcción de un albergue y otras instalaciones y servicios para dar seguridad y una solución de carácter a las víctimas de la violencia en el hogar;

Que se cuenta con la inmejorable posibilidad de lograr dicho objetivo, integrando en un Proyecto común las actuales instalaciones del Comedor Infantil EVITA con la vivienda - propiedad de la Municipalidad de Ramallo - ubicada en la misma parcela, derribando las dilaciones de la burocracia en favor de aquellos que verdaderamente necesitan de apoyo y comprensión, para que cese la arbitrariedad e impere la justicia que es la única razón de ser del Estado de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM ha acompañado permanentemente todas las iniciativas orientadas hacia el bien común y de manera fundamental aquellas que benefician al conjunto de la comunidad y preservan la integridad de la familia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dar aprobación al anteproyecto de creación de un HOGAR DE TRANSITO integrando la vivienda existente en la CIRC. I - SECCION A - Mz. 37a- PARCELA 14, al comedor infantil VITA construido en la misma parcela, conforme el desarrollo planimétrico que como ANEXOS I, II, III y IV se declaran parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE
1990.-----